

AÑO XL

MIÉRCOLES, 26 DE JUNIO DE 2024

NÚMERO 125

SUMARIO

I. - DISPOSICIONES GENERALES

Página

MINISTERIO DE DEFENSA

III. - PERSONAL

ESTADO MAYOR DE LA DEFENSA

PERSONAL MILITAR

DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

PERSONAL MILITAR

Excedencias	17937
Ceses	17939
Servicios especiales	17941
Comisiones	170/13

CVE: BOD-2024-s-125-426 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 125 Miércoles, 26 de junio de 2024 Pág. 427

UERPO MILITAR DE SANIDAD	
ESCALA DE OFICIALES	
Ceses	
Nombramientos	
ESERVISTAS	
Compromisos	
CITO DE TIERRA	
UERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Ascensos	
Excedencias	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Ascensos	
Servicio activo	
Retiros	
ESCALA DE TROPA	
Ascensos	
Servicio activo	
Excedencias	
Compromisos	
Suspensión de empleo	
Ordenación	
Suspensión de funciones	
Destinos	•••••
UERPO DE INGENIEROS POLITÉCNICOS	
ESCALA DE OFICIALES	
Destinos	
ESERVISTAS	
Situaciones	
DA	
UERPO GENERAL	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Excedencias	
Destinos	
ESCALA DE MARINERÍA	
Bajas	
UERPO DE INFANTERÍA DE MARINA	
ESCALA DE SUBOFICIALES	
Vacantes	
ESCALA DE TROPA	
Bajas	
ARIOS CUERPOS	
0	
Compromisos	
Compromisos Destinos ESERVISTAS	

CVE: BOD-2024-s-125-427 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 125 Miércoles, 26 de junio de 2024 Pág. 428

	Página
EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO	
CUERPO GENERAL	
ESCALA DE OFICIALES	
Licencia por asuntos propios	18032
Destinos	18033
Nombramientos	18034
Comisiones	18036
ESCALA DE SUBOFICIALES	10007
Recompensas • ESCALA DE TROPA	18037
Licencia por asuntos propios	18038
Licencia por estudios	18039
CUERPOS Y ESCALAS A EXTINGUIR	
ESCALA DE SUBDIRECTORES MÚSICOS	
Bajas	18040
RESERVISTAS	10040
	10041
Situaciones	18041 18043
Destinos	10043
GUARDIA CIVIL	
ESCALA DE OFICIALES	
	18044
Ascensos	10044
ESCALA DE SUBOFICIALES	10015
Ingresos	18045
ESCALA DE CABOS Y GUARDIAS	
Servicio activo	18053
MINISTERIO DEL INTERIOR	
NOMBRAMIENTOS	10057
NOWIDRAWIENTOS	18057
IV. — ENSEÑANZA MILITAR	
ALTOS ESTUDIOS DE LA DEFENSA NACIONAL	
Cursos	18058
ENSEÑANZA DE PERFECCIONAMIENTO	
Nombramiento de alumnos	18062
Cursos	18064
Profesorado	18068
Aplazamientos, renuncias y bajas	18071
Aptitudes	18073
ENSEÑANZA DE FORMACIÓN	
Bajas de alumnos	18074
V. — OTRAS DISPOSICIONES	
INVIED	18075

CVE: BOD-2024-s-125-428 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 125 Miércoles, 26 de junio de 2024 Pág. 429

Página

MINISTERIO DE DEFENSA

RETRIBUCIONES

EJÉRCITO DE TIERRA

CUERPO GENERAL

ESCALA DE TROPA

ARMADA

CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

ESCALA DE SUBOFICIALES

Trionica

EJÉRCITO DEL AIRE Y DEL ESPACIO

CUERPO GENERAL

ESCALA DE TROPA

Aviso Legal.

- «1. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» es una publicación de uso oficial cuya difusión compete exclusivamente al Ministerio de Defensa. Todos los derechos están reservados y por tanto su contenido pertenece únicamente al Ministerio de Defensa. El acceso a dicho boletín no supondrá en forma alguna, licencia para su reproducción y/o distribución, y que, en todo caso, estará prohibida salvo previo y expreso consentimiento del Ministerio de Defensa.
- 2. El «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», no es una fuente de acceso público en relación con los datos de carácter personal contenidos en esta publicación oficial; su tratamiento se encuentra amparado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. De conformidad con la citada ley orgánica queda terminantemente prohibido por parte de terceros el tratamiento de los datos de carácter personal que aparecen en este «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa» sin consentimiento de los interesados.
- 3. Además, los datos de carácter personal que contiene, solo se podrán recoger para su tratamiento, así como someterlos al mismo, cuando resulten adecuados, pertinentes y no excesivos en relación con el ámbito y las finalidades determinadas, explícitas y legítimas para las que se hayan obtenido, de acuerdo con el principio de calidad.»

Edita:



Diseño y Maquetación: Imprenta del Ministerio de Defensa CVE: BOD-2024-s-125-429 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 125 Miércoles, 26 de junio de 2024 Sec. I. Pág.

I. – DISPOSICIONES GENERALES

MINISTERIO DE DEFENSA **REGISTROS DE PERSONAL**

Cód. Informático: 2024015084. (Del BOE núm. 152, de 24-6-2024) (B. 125-1)

Orden DEF/622/2024, de 13 de junio, por la que se establecen las normas generales reguladoras del Registro de Personal del Ministerio de Defensa y de su funcionamiento.

La Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, prevé en su artículo 84 la existencia de un registro de personal en el que estarán inscritos todos los militares y en el que se anotarán los datos de trascendencia administrativa del historial militar, encomendando a la persona titular del Ministerio de Defensa el establecimiento de las normas generales reguladoras del citado registro y de su funcionamiento, teniendo en cuenta la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

La Instrucción 113/1995, de 27 de julio, del Secretario de Estado de Administración Militar sobre la constitución de un Sistema de Información de Personal del Ministerio de Defensa (SIPERDEF) expresaba en su preámbulo, con referencia al artículo 71 de la Ley 17/1989, de 19 de julio, reguladora del régimen del personal militar profesional, con el mismo literal que contempla la citada Ley 39/2007, de 19 de noviembre, que este sistema serviría de soporte al mencionado registro, estructurándose en bases de datos que contendrían varios conjuntos de información del personal militar y civil, gestionados de forma integrada a través de una base de datos SIPERDEF.

Posteriormente, la Orden 11/1998, de 15 de enero, por la que se amplía la Orden 75/1994, de 26 de julio, por la que se regulan los ficheros de tratamiento automatizado de datos de carácter personal existentes en el Ministerio de Defensa, crea el Fichero automatizado del Sistema de Información de Personal del Ministerio de Defensa, con la finalidad de permitir la ejecución de las funciones derivadas del mantenimiento y actualización del Registro de Personal Militar de Carrera y de Empleo y del Sistema de Información para la Gestión del Personal Militar y Civil del Departamento y sus Organismos Autónomos. En su configuración se establece que el procedimiento de recogida de datos se llevará a cabo a través de los expedientes personales, a través de los propios interesados o como consecuencia de la documentación generada por la actividad administrativa, «Boletín Oficial del Estado» y «Boletín Oficial de Defensa».

Desde su implantación, SIPERDEF ha constituido el sistema nuclear sobre el que han interactuado los ficheros de tratamiento automatizado de datos de carácter personal, en su primera concepción, derivada de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal, sustituida por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, posteriormente derogada por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPDGDD), ley que adapta al ordenamiento jurídico el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos, y garantiza los derechos digitales de la ciudadanía conforme al mandato establecido en el artículo 18.4 de la Constitución Española, hasta su situación actual, en la que sobre estos conjuntos de información actúan los diferentes tratamientos que son fundados lícitamente al amparo del artículo 8 de la LOPDGDD y mantenidos, según lo tipificado en su artículo 31, en el correspondiente Registro de Actividades de Tratamiento Departamental.

Mediante esta orden ministerial se pretende establecer un servicio que responda a las actuales necesidades en materia registral, debidamente adaptadas a la especificidad del personal que pertenece al Ministerio de Defensa, estableciéndose,

Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod CVE: BOD-2024-125-17930



Sec. I. Pág.

Miércoles, 26 de junio de 2024

Núm. 125

además, una garantía documental para dicho personal, y posibilitando la consulta y certificación de sus datos administrativos. Asimismo, este servicio apoyará al actual sistema de gestión de personal que se efectúa a través de la base de datos del SIPERDEF.

El Registro de Personal del Ministerio de Defensa se configura como una funcionalidad del SIPERDEF, que permitirá acceder a la información de los expedientes personales que ya constan en el sistema y hará posible que los interesados obtengan directamente y por medios electrónicos certificados oficiales de la información del personal militar y del personal estatutario de la sanidad militar.

Esta Orden Ministerial se adecua a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Respecto a los principios de eficacia, necesidad y proporcionalidad, el proyecto contiene la regulación indispensable para atender la necesidad descrita. Asimismo, se atiene al principio de seguridad jurídica, pues resulta coherente con el resto del ordenamiento jurídico. Cumple también con el principio de transparencia, ya que identifica claramente su propósito. A este respecto, durante su tramitación, el proyecto de esta disposición se ha presentado para informe a las asociaciones profesionales inscritas en el Registro de Asociaciones Profesionales de miembros de las Fuerzas Armadas, conforme al artículo 49.1.c) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas. Finalmente, el proyecto se ajusta al principio de eficiencia, ya que no introduce nuevas cargas administrativas.

A efectos de organización, en virtud del artículo 10.1 del Real Decreto 205/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, la Dirección General de Personal (DIGENPER) es el órgano directivo al que le corresponde la planificación y desarrollo de la política de personal, así como la supervisión y dirección de su ejecución. Por el artículo 10.3 se atribuye a la Subdirección General de Planificación y Costes de Recursos Humanos la competencia para la dirección funcional del Sistema de Información de Personal del Ministerio de Defensa.

En virtud de las competencias que atribuye el artículo 4 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, así como por lo dispuesto en el artículo 84.2 de la Ley 39/2007, de 19 de noviembre, de la carrera militar, con la aprobación previa de la Vicepresidenta Cuarta y Ministra de Hacienda y Función Pública y de acuerdo con el Consejo de Estado, dispongo:

Artículo 1. Objeto.

- La presente orden ministerial tiene por objeto establecer las normas generales reguladoras del Registro de Personal del Ministerio de Defensa (REPEMI), así como de su funcionamiento.
- 2. El REPEMI se configura como una funcionalidad del Sistema de Información de Personal del Ministerio de Defensa (SIPERDEF), en el que ya consta la información de trascendencia administrativa del personal.
- La finalidad del REPEMI es garantizar la constancia registral de los expedientes personales y permitir a los interesados acceder directamente a su información individual y obtener certificados oficiales con sello electrónico.

Artículo 2. Ámbito de aplicación.

- 1. Esta orden ministerial será de aplicación a todo el personal que preste o haya prestado servicio en el Ministerio de Defensa y al personal que haya causado baja en el Ministerio de Defensa.
- 2. Por excepción, esta orden no será aplicable al personal civil, funcionario o laboral, que se encuentre inscrito en el Registro Central de Personal.

CVE: BOD-2024-125-17931 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 26 de junio de 2024

Sec. I. Pág. 17932

Artículo 3. Organización.

Núm. 125

- 1. El REPEMI, como parte integrante de SIPERDEF, es responsabilidad de la persona titular de la Dirección General de Personal (DIGENPER), que la ejercerá a través de la Subdirección General de Planificación y Costes de Recursos Humanos.
- 2. Corresponde a los Mandos o Jefaturas de Personal de los Ejércitos y la Armada, al Mando de Adiestramiento y Doctrina del Ejército de Tierra, a la Dirección General de Personal y a la Dirección General de Reclutamiento y Enseñanza Militar, en el ámbito de sus respectivas competencias, el control de los datos introducidos en SIPERDEF, con el objeto de garantizar la integridad y corrección de la información que contiene.

Artículo 4. Naturaleza y funcionamiento.

- 1. La validez y eficacia jurídica de las resoluciones o actos administrativos que constan en el REPEMI no se encuentran condicionadas por su anotación en el referido Registro, que al no ser constitutiva tendrá carácter meramente informativo.
 - 2. El acceso del personal podrá realizarse de dos formas:
- a) Desde la Intranet del Ministerio de Defensa a través de dos conexiones de entrada diferentes y diferenciadas, una para los interesados y otra para los gestores y administradores, a las que se podrá acceder identificándose mediante los sistemas corporativos de autenticación habilitados.
- b) Desde la Sede Electrónica asociada del Ministerio de Defensa y otros puntos de acceso habilitados, previa identificación electrónica. Este procedimiento permitirá el acceso a cualquier interesado, incluidos aquéllos que hayan causado baja en el Ministerio de Defensa o dispongan de credenciales de usuario corporativas.
- 3. A petición del interesado, a través de procedimientos electrónicos, los certificados se generarán automáticamente por el sistema y quedarán almacenados y accesibles en una carpeta personal. Estos certificados firmados electrónicamente incluirán un código seguro de verificación (CSV) que garantizará su integridad y permitirá recuperarlos desde los puntos de verificación habilitados. Se podrá obtener, igualmente, la documentación del expediente personal, así como solicitar la rectificación de la información existente.
- 4. Para uso oficial, el sistema permitirá a los órganos competentes en materia de personal la gestión, consulta, obtención y utilización de los datos del expediente personal.
- 5. En todos los procesos se observará lo dispuesto en la normativa sobre la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Disposición final primera. Facultades de desarrollo y aplicación.

Se faculta a la persona titular de la DIGENPER para dictar cuantas instrucciones estime necesarias para la ejecución y desarrollo de la presente Orden Ministerial.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 13 de junio de 2024.-La Ministra de Defensa, Margarita Robles Fernández.

CVE: BOD-2024-125-17932 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 125 Miércoles, 26 de junio de 2024

Sec. V. Pág. 18075

V. — OTRAS DISPOSICIONES

INVIED

Resolución 3H0/09951/24

Cód. Informático: 2024014777.

Resolución del Director Gerente del Organismo Autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, por la que se hace pública la propuesta de adjudicación de las viviendas ofertadas en el Concurso para la Enajenación de Viviendas Militares Desocupadas, Expediente 2023VC/028.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado IX del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el concurso para la enajenación de viviendas militares desocupadas, convocado por Resolución 3H0/19630/23, de 30 de noviembre («Boletín Oficial de Defensa» número 238, de 11 de diciembre), expediente 2023 VC/028, se anuncia que la propuesta de adjudicación de las viviendas ofertadas, formulada por acuerdo de la Mesa de Contratación, está expuesta en las Áreas de Patrimonio de las Delegaciones y Subdelegaciones de Defensa, Área de Gestión Patrimonial del INVIED O.A. en Madrid, así como en la página web del Instituto.

En el plazo de quince días naturales desde la publicación de este anuncio, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen oportunas, exclusivamente en alguna de las formas que se indican:

- Entrega en un Registro con tramitación electrónica de cualquier Administración del Estado, dirigido a:

Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa (INVIED O.A.). Código DIR3: E04905001 Director Gerente del INVIED O.A. Concurso 2023 VC 028.

- Envío por correo certificado, dirigido al Director Gerente del INVIED O.A, C/ Isaac Peral, 20-32, 28015 Madrid; debiendo adelantar copia de la documentación original remitida y del resguardo de certificación, al correo electrónico:

invied_concursos_subastas@oc.mde.es

Madrid, 19 de junio de 2024. — El Director Gerente, Sebastián Marcos Morata.

CVE: BOD-2024-125-18075 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 125 Miércoles, 26 de junio de 2024

Sec. V. Pág. 18076

V. — OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE DEFENSA

CONVENIOS

Cód. Informático: 2024015087. (Del BOE núm. 152, de 24-6-2024) (B. 125-3)

Resolución 420/38253/2024, de 20 de junio, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica el Convenio con la Fundación Alternativas, para la realización, durante el año 2024, de actividades de investigación, difusión y debate en el ámbito de la seguridad y la defensa.

Suscrito el 12 de junio de 2024 el Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Fundación Alternativas para la realización, durante el año 2024, de actividades de investigación, difusión y debate en el ámbito de la seguridad y la defensa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de dicho convenio, que figura como anexo de esta resolución.

Madrid, 20 de junio de 2024.-El Secretario General Técnico, José Luis García Castell.

ANEXO

Convenio entre el Ministerio de Defensa y la Fundación Alternativas para la realización, durante el año 2024, de actividades de investigación, difusión y debate en el ámbito de la seguridad y la defensa

REUNIDOS

De una parte, don Juan Francisco Martínez Núñez, Secretario General de Política de Defensa, según nombramiento efectuado por Real Decreto 492/2016, de 18 de noviembre, y conforme a las atribuciones que tiene conferidas por la Orden DEF/3015/2004, de 17 de septiembre, sobre delegación de competencias en autoridades del Ministerio de Defensa en materia de convenios de colaboración.

Y, de otra parte, don Diego López Garrido, en nombre y representación de la Fundación Alternativas, con NIF G 81845083, en calidad de Vicepresidente Ejecutivo, en virtud de escritura pública número 954, de 10 de febrero de 2023, y legitimado para este acto en virtud de las facultades que le fueron conferidas mediante acuerdo adoptado por el Patronato de la Fundación Alternativas en su reunión del día 9 de febrero de 2023.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

EXPONEN

Primero.

Que el artículo 31 de la Ley Orgánica 5/2005, de 17 de noviembre, de la Defensa Nacional, establece que el Ministerio de Defensa promoverá el desarrollo de la cultura de defensa con la finalidad de que la sociedad española conozca, valore y se identifique con su historia y con el esfuerzo solidario y efectivo mediante el que las Fuerzas Armadas salvaguardan los intereses nacionales, añadiendo que el resto de los poderes públicos contribuirán al logro de este fin.

Segundo.

Que, por su parte, el apartado «m» de las líneas generales y objetivos de la política de defensa de la Directiva de Defensa Nacional 2020, de 11 de junio, dispone que el

CVE: BOD-2024-125-18076 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 26 de junio de 2024

Núm. 125

fomento de la conciencia y cultura de Defensa constituye un objetivo prioritario, pues no puede existir una Defensa eficaz sin el interés y la concurrencia de los ciudadanos. Asimismo, el apartado 6 de las directrices de actuación que se exponen en la directiva establece que el Gobierno prestará un apoyo decidido a la labor del Ministerio de Defensa para la promoción de la Cultura y Conciencia de Defensa, en el marco de la cultura de Seguridad Nacional, ofreciendo una información veraz y atractiva, y favoreciendo el conocimiento del conjunto de los españoles sobre la actividad cotidiana de sus Fuerzas Armadas y su repercusión en la protección y promoción del avance social y del bienestar ciudadano.

Tercero.

Que el artículo 15.2, párrafos a) y j), del Real Decreto 205/2024, de 27 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Defensa, atribuye a la Secretaría General de Política de Defensa, entre otras funciones, «efectuar el seguimiento y evaluación de la situación internacional en el ámbito de la política de seguridad y defensa», así como «proponer y coordinar la política cultural de seguridad y defensa y la promoción de la conciencia de defensa nacional».

Cuarto.

Que la Fundación Alternativas tiene como objeto colaborar en la renovación del pensamiento de progreso, siendo un foro de discusión, análisis e investigación de la política, la economía, la sociedad y la cultura mediante la elaboración de propuestas y proyectos basados en la investigación y el intercambio de pareceres distintos que permitan actualizar y renovar ideas y conceptos en el contexto de un avanzado proceso de globalización.

Quinto.

Que, teniendo en cuenta los objetivos coincidentes, ambas partes vienen poniendo en común sus esfuerzos en los últimos años a través de la suscripción de convenios anuales para la realización de actividades de investigación y difusión.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

Este convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Fundación Alternativas para la realización, durante el año 2024, de actividades de investigación, difusión y debate que faciliten la actualización y renovación de ideas y conceptos en los campos relativos a la seguridad y la defensa.

Dado el interés coincidente en la materia, el Ministerio de Defensa desea colaborar en la realización del proyecto «El futuro de la OTAN en su 75 Aniversario y su complementariedad con la Defensa Europea».

Dicho proyecto constará de cinco partes fundamentales:

- 1) Un estudio detallado de la evolución histórica de la OTAN desde sus inicios hasta hoy, así como un análisis de su presente y su posible trayectoria futura.
- 2) Valoración del Nuevo Concepto Estratégico de la OTAN (2022) y los posibles desarrollos de la nueva Estrategia OTAN (2023), de cara a abordar el nuevo marco geoestratégico caracterizado por la fragmentación y las fuertes tensiones Este-Oeste.

CVE: BOD-2024-125-18077 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 26 de junio de 2024

Núm. 125

- 3) Convergencias y divergencias OTAN-UE. La complementariedad conceptual y operativa de la OTAN con la Defesa Europea (PESD, Brújula Estratégica) y con una Autonomía Estratégica Europea abierta.
- 4) Posibles escenarios de la OTAN para 2024 y años posteriores, en función de la evolución de factores como la evolución de conflicto de Ucrania, o los resultados de las elecciones presidenciales de EEUU en noviembre 2024.
- 5) Propuestas de carácter estratégico y operativo para la OTAN, y para la relación OTAN-Defensa Europea: a corto, medio y largo plazo.

Segunda. Aportaciones de las partes.

- 1. El Ministerio de Defensa, a través de la Secretaría General de Política de Defensa, se obliga a:
- a) Cogestionar con la Fundación Alternativas la organización y ejecución del proyecto objeto de este convenio y que se establece en su cláusula primera, concretándose en las siguientes colaboraciones:
- b) Coordinar los temas a tratar en los informes, poniendo especial interés en los mensajes a transmitir y en los públicos a los que va dirigida la actividad.
- c) Colaborar en la búsqueda del personal más cualificado para participar en las actividades previstas.
 - d) Supervisar el proyecto.
- e) Apoyar económicamente a la Fundación Alternativas para la realización del proyecto objeto del convenio.
 - 2. La Fundación Alternativas se obliga a:
- a) Organizar y desarrollar las actividades objeto de este convenio y asumir, con sus propios recursos, entre otros, los gastos generales que se generen en concepto de gastos de personal que forme parte de la propia entidad, adquisición de material inventariable de todo tipo y todos aquellos gastos no relacionados directamente con las actividades objeto del convenio.
- b) Colaborar en la búsqueda del personal más cualificado para participar en las actividades previstas.
- c) Aportar para el desarrollo del objeto de este convenio, la cantidad global estimada de la cláusula tercera.
- d) Acordar con la Secretaría General de Política de Defensa todo lo relativo a la realización de las actividades relacionadas en la cláusula primera.
- e) Gestionar las cantidades procedentes del Ministerio de Defensa y la realización de todos los pagos que origine el desarrollo de las actividades con arreglo a lo que se señala en la cláusula tercera.
- f) Entregar a la Secretaría General de Política de Defensa, una vez realizadas las actividades, una memoria de actividades y una memoria económica en la que se desglosen los gastos realizados, con cargo a la aportación económica del Ministerio de Defensa, como consecuencia de las actividades objeto del convenio, además de las correspondientes facturas, tal y como se indica en la cláusula cuarta. También se incluirá una descripción del gasto asumido por la Fundación Alternativas.

Tercera. Financiación.

El Ministerio de Defensa apoyará a la Fundación Alternativas en el desarrollo de las actividades previstas en este convenio con la cantidad máxima de veinte mil euros (20.000,00 €), impuestos incluidos, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.226.06 de los presupuestos correspondientes al ejercicio económico de 2024. Se imputarán a dicha aplicación presupuestaria los gastos que se reflejan en el anexo a este convenio.

CVE: BOD-2024-125-18078 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 26 de junio de 2024

Núm. 125

realizará, tras finalizar

Sec. V. Pág.

El abono de la cantidad máxima reflejada en esta cláusula se realizará, tras finalizar las actividades previstas en la cláusula primera, por medio de una transferencia bancaria en la cuenta que a tal efecto designe la Fundación Alternativas.

Dicha transferencia se realizará a través de una propuesta de pago, una vez reconocida la obligación por el órgano competente, previa fiscalización efectuada por la Intervención Delegada correspondiente.

Las aportaciones financieras del Ministerio de Defensa no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del convenio.

Por su parte, la Fundación Alternativas aportará la cantidad global estimada de ocho mil euros (8.000 €), distribuidos en las partidas de: personal a cargo del proyecto, comunicación y visibilización, apoyo técnico virtual, equipos, materiales y suministros.

Las facturas deberán incluir en su objeto el fin o actividad para el que se ha realizado dicho gasto.

No se abonarán nunca contra esta aplicación presupuestaría gastos correspondientes a retribuciones ordinarias del personal que tenga una relación laboral dependiente de la Fundación Alternativas.

De la ejecución del convenio no se derivarán ingresos para ninguna de las partes. No obstante, en el supuesto de que se derivaran ingresos para el Ministerio de Defensa se actuará según lo previsto en la Orden ministerial número 144/1998, de 18 de junio, por la que se establece el procedimiento de tramitación e información sobre ingresos en el ámbito del Ministerio de Defensa.

Cuarta. Procedimiento de justificación del gasto.

La fundación Alternativas remitirá al Ministerio de Defensa un expediente del gasto, dentro del mes siguiente a la finalización de la actividad.

Las actividades comprendidas dentro del presente convenio se realizarán que dentro de su periodo de vigencia.

Por parte del Ministerio de Defensa se emitirán certificaciones de conformidad para acreditar la correcta ejecución del objeto y de las actividades previstas.

- 1. En el expediente se incluirán los siguientes documentos:
- a) Documentos justificativos del gasto:

Tickets y facturas o documentos de valor probatorio equivalente (para aquellas operaciones exentas de IVA, será suficiente cualquier otro documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con esa misma eficacia administrativa de acuerdo con el artículo 3 del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Estos documentos justificativos del gasto habrán de tener fecha dentro del periodo de vigencia del convenio comprendida entre su fecha de inscripción en el Registro Electrónico Estatal de órganos e instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal (REOICO) y el 15 de noviembre de 2024.

En cualquier caso, las justificaciones del gasto deberán tener entrada en la Secretaría General de Política de Defensa la semana siguiente a la finalización del periodo de vigencia del convenio.

Los documentos justificativos del gasto y los certificados emitidos por la entidad deberán ser copias electrónicas auténticas, que se obtendrán en uno de los Registros Electrónicos de las Administraciones Públicas, conforme al artículo 27.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CVE: BOD-2024-125-18079 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 26 de junio de 2024

Núm. 125

b) Memoria económica:

Para poder liquidar el presente convenio deberán incluirse en esta memoria los gastos realizados con cargo a la aportación económica del Ministerio de Defensa y los de la Fundación Alternativas (con sus facturas y pagos correspondientes...).

Incorporará los certificados exigidos y los documentos justificativos del gasto y del pago que se presentarán debidamente identificados y ordenados, siguiendo el orden marcado en la memoria económica, sin presentar, en ningún caso, añadidos manuscritos.

c) Memoria de la actividad:

Asimismo, tras finalizar la citada actividad, la Fundación Alternativas remitirá a la Secretaría General de Política de Defensa una memoria de la actividad donde se incluirán los resultados de la misma, así como su grado de realización.

2. Forma de presentación del expediente:

El expediente del gasto se presentará electrónicamente, conforme establece el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través del sistema de Gestión Integrada de Servicios de Registro (GEISER) existente en los registros de los organismos pertenecientes a la Administración General del Estado, no siendo válido ningún trámite realizado a través de cualquier otro portal electrónico de las Administraciones Públicas.

La presentación deberá realizarla el representante legal de la entidad.

3. Tramitación del expediente por el Ministerio de Defensa:

Tras ser recibido en la Secretaría General de Política de Defensa el expediente del gasto, ésta elaborará una certificación de conformidad del Ministerio de Defensa con la realización de la actividad objeto del convenio.

Dicha certificación, junto con el expediente del gasto, será remitida a la Intervención Delegada en la Subsecretaría de Defensa para recabar la fiscalización previa del reconocimiento de la obligación.

4. Prohibición de pagos anticipados:

El artículo 21.3 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, señala que «en el ámbito de la Hacienda Pública Estatal, no podrá efectuarse el desembolso anticipado de las aportaciones comprometidas en virtud de convenios de colaboración y encomiendas de gestión con carácter previo a la ejecución y justificación de las prestaciones previstas en los mismos, sin perjuicio de lo que puedan establecer las disposiciones especiales con rango de Ley que puedan resultar aplicables en cada caso».

5. Incumplimiento de las normas de justificación del gasto:

En el caso de que por parte de la Fundación Alternativas no se justificase debidamente el gasto de la totalidad de la cantidad establecida en la cláusula tercera, únicamente se le transferirá la cantidad debidamente justificada.

Quinta. Medidas de control y seguimiento.

Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, formada por dos representantes del Ministerio de Defensa y otros dos representantes de la Fundación Alternativas, con el objeto de supervisar, coordinar y controlar la ejecución de las actividades previstas en este convenio. La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá cuantas veces sea necesario y, al menos, una vez durante el periodo de vigencia el convenio. Todas las decisiones se tomarán por unanimidad de las partes.

CVE: BOD-2024-125-18080 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 26 de junio de 2024

Sec. V. Pág. 18081

Sexta. Legislación aplicable y jurisdicción competente.

Núm. 125

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole exclusivamente de aplicación el título preliminar, capítulo VI, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución del convenio deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Séptima. Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir, en los términos que sea de aplicación, lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de protección de datos, RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como en las disposiciones de desarrollo que se dicten.

Los datos personales que sean objeto de tratamiento con motivo del convenio se incorporarán a los Registros de Actividades de Tratamiento de cada una de las partes intervinientes, con la finalidad de gestionar la relación descrita en el convenio. Las partes intervinientes en el convenio se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que no sea estrictamente necesario para el cumplimiento de los fines del convenio. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar ante el responsable o el encargado del tratamiento de los datos personales los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos personales, y de limitación u oposición al tratamiento.

Sobre el Ministerio de Defensa y la Fundación Alternativas recaen las responsabilidades que se deriven de la condición de corresponsables del tratamiento de datos personales. El Ministerio de Defensa y la Fundación Alternativas asumen la obligación de informar a los interesados sobre las características del tratamiento de los datos personales, y asumen las obligaciones que se deriven de la implantación de medidas técnicas y organizativas de cada corresponsable y el mecanismo establecido en caso de violaciones de seguridad; el establecimiento de los oportunos mecanismos de respuesta al ejercicio de derechos por parte de los titulares de los datos personales, y, si fuera necesario, a través de un mecanismo acordado de contratación, la designación del encargado de tratamiento de los datos personales.

Si el Ministerio de Defensa y la Fundación Alternativas destinasen los datos personales a otra finalidad, los comunicaran o los utilizaran incumpliendo lo estipulado en el convenio y/o en la normativa de protección de datos personales, cada una de las partes intervinientes responderá de las responsabilidades que se deriven de los daños y perjuicios causados, a fin de garantizar la indemnización efectiva del interesado, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 82.5 RGPD europeo.

Las garantías que, en orden a los datos personales se establecen, tendrán validez durante la vigencia del presente convenio y de sus prórrogas.

Octava. Titularidad de los resultados.

Los derechos de explotación y difusión sobre los resultados obtenidos de las actividades objeto de este convenio, en el caso de que los hubiere, serán de titularidad de las dos partes firmantes.

Novena. Actividad editorial.

Los representantes del Ministerio de Defensa en la Comisión Mixta de Seguimiento velarán por que se dé cumplimiento a lo dispuesto en la Instrucción 1/2022, de 12 de

CVE: BOD-2024-125-18081 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Sec. V. Pág.

Miércoles, 26 de junio de 2024

Núm. 125

enero, de la Subsecretaría de Defensa, que regula la actividad editorial en el ámbito del Ministerio de Defensa,

Para el uso, en su caso, de elementos de imagen institucional en publicaciones derivadas de lo establecido en el convenio, dichos representantes solicitarán previamente la conformidad de la Subdirección General de Publicaciones y Patrimonio Cultural.

Décima. Vigencia.

El presente convenio se perfecciona con el consentimiento de las partes, y resultará eficaz una vez inscrito, en el plazo de cinco días hábiles desde su formalización, en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal. Asimismo, será publicado en el plazo de diez días hábiles desde su formalización en el «Boletín Oficial del Estado», de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El cómputo de la vigencia del mismo se iniciará desde que devenga eficaz, es decir, desde su inscripción en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, y estará vigente hasta el 15 de noviembre de 2024.

Undécima. Consecuencias en caso de incumplimiento del convenio.

La Comisión Mixta de Seguimiento conocerá de cuantos posibles supuestos de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes pudieran plantearse, actuándose en tal caso de la siguiente manera:

La parte cumplidora notificará a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo de un mes indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

Duodécima. Régimen de modificación del convenio.

Cualquier modificación del contenido de este convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes, mediante la suscripción de una adenda.

Decimotercera. Extinción del convenio.

La extinción o resolución del convenio se rige por lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar la continuación de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

Los compromisos financieros se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos establecidos en este convenio y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo, con arreglo al artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes.

La resolución del convenio no conlleva indemnización para ninguna de las dos partes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente convenio en dos ejemplares originales, igualmente válidos.—Por el Ministerio de Defensa, el Secretario General de Política de Defensa, Juan Francisco Martínez Núñez.—Por la Fundación Alternativas, el Vicepresidente Ejecutivo, Diego López Garrido.

CVE: BOD-2024-125-18082 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Miércoles, 26 de junio de 2024

Núm. 125

Sec. V. Pág. 18083

ANEXO AL CONVENIO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA FUNDACIÓN ALTERNATIVAS PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO 2024

En este anexo se detallan los criterios relativos a los gastos a justificar por la Fundación Alternativas relacionados con las actividades objeto del convenio.

- 1. De conformidad con la Resolución de 20 de enero de 2014, de la Dirección General de Presupuestos, por la que se establecen los códigos que definen la clasificación económica, se imputarán a la aplicación presupuestaria 14.01.121M2.226.06 (subconcepto «Reuniones, conferencias y cursos») de los presupuestos correspondientes al ejercicio económico de 2024 los siguientes gastos:
- Gastos de organización y celebración de festivales, conferencias, asambleas, congresos, simposios, seminarios, convenciones y reuniones análogas, en España o en el extranjero. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, personal de apoyo y auxiliar y comidas de asistentes.
- Gastos derivados de visitas institucionales o de reuniones o grupos de trabajo en que participen funcionarios de un Organismo para tratar o coordinar aspectos relacionados con el desempeño de las funciones propias o necesarias para el normal funcionamiento de los departamentos, organismos autónomos, agencias estatales y otros organismos públicos. Pueden incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, personal de apoyo y auxiliar y comidas de asistentes.
- Gastos de manutención, alojamiento y locomoción que no se satisfagan al profesorado directamente, en aplicación del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, sino que se contraten con el establecimiento o compañía que preste el servicio formando parte directamente del coste de organización del curso.
- Los gastos de transporte, restaurante y hotel solo pueden cargarse a este subconcepto si no se pueden imputar al artículo 23 «Indemnizaciones por razón del servicio» y están exclusivamente ocasionados por la celebración de reuniones y conferencias.
- Gastos originados por la realización de cursos y seminarios, tales como los relativos a material y unidades didácticas.

La adaptación al Ministerio de Defensa de los códigos de la clasificación económica, realizada por la Oficina Presupuestaria de la Dirección General de Asuntos Económicos, añade lo establecido por la Dirección General de Presupuestos que «en caso de que las invitaciones de personalidades nacionales o extranjeras no tengan origen en la celebración de conferencias, seminarios o cualquier otro de los motivos antes aludidos se imputarán al subconcepto 226.01 «Atenciones protocolarias y representativas».

- 2. Además, según instrucciones del órgano fiscalizador, las facturas originales justificativas de la realización de las actividades deberán cumplir, para determinados tipos de gasto, los siguientes criterios:
- Gastos de personal: pueden contratarse traductores, personal de apoyo y auxiliar ajeno a la entidad para las actividades objeto del convenio, pero no se pueden abonar con cargo al convenio los gastos correspondientes a las retribuciones ordinarias del personal fijo o eventual laboral que tenga una relación laboral dependiente de la Fundación Alternativas.
- Sin embargo, sí se podrán abonar con cargo al convenio las gratificaciones o retribuciones extraordinarias que otorgue la Fundación Alternativas, a algún miembro integrante de su plantilla en concepto de asistencias o indemnizaciones por la coordinación de jornadas, la impartición de conferencias o por labores de administración específicas de las actividades objeto del convenio, siempre que dichas indemnizaciones se fijen con arreglo a criterios de economía y eficiencia.

CVE: BOD-2024-125-18083 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod



Núm. 125 Miércoles, 26 de junio de 2024

Sec. V. Pág. 18084

Para justificar dichos gastos deberá certificarse que dicha retribución corresponde a un trabajo específico desempeñado para la realización de las actividades objeto del convenio.

- Gastos de telefonía: debe quedar constancia en la documentación justificativa que el consumo telefónico se ha llevado a cabo específicamente para cumplimentar el objeto del convenio.
- Gastos de manutención, alojamiento y locomoción: han de ir acompañados de una memoria explicativa en la que se exponga la necesidad de los gastos y que los mismos han sido ocasionados como consecuencia de las actividades objeto del convenio, así como el lugar de celebración de las actividades y la identificación de los participantes en las mismas (nombre y apellidos).

CVE: BOD-2024-125-18084 Verificable en https://sede.defensa.gob.es/acceda/bod